



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante(s): Luis Eudilmer Escucha Rodríguez y otra
Demandado(s): CIH Soluciones en Aseo SAS
Radicación: 25269-31-03-001-2021-00001-00

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social se hace devolución de la presente demanda al interesado para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia subsane las deficiencias que pasan a enlistarse, so pena de rechazo:

1. Deberá acreditar que los poderes acompañados han sido otorgados por los demandantes mediante mensaje de datos (art. 5º D.L. 806 de 2020). En su defecto, deberá dar cumplimiento a lo previsto en el inc. 2º del artículo 74 del C.G. del P.

2. No obra prueba de la remisión de la demanda y sus anexos al canal electrónico de la parte demandada (art. 6º D.L. 806 de 2020).

3. La acumulación de demandas deberá satisfacer lo previsto en el artículo 25A del CPSSS. Indique o determine el fundamento de la acumulación.

El escrito de subsanación deberá ser presentado debidamente integrado con la demanda. La subsanación y sus anexos deberán remitirse por medio electrónico al extremo demandado (art. 6º D.L. 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE


DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SIERRA
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVÁ**

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 3, hoy 20 de enero de 2021
a la hora de las 8:00 A.M.

ROSA INÉS DELGADO MOLANO
Secretaria